



Alcaldía de
Bucaramanga

0279

DECRETO DE 2024

27 AGO 2024

“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 0070 DE 6 DE JUNIO DE 2023, PRORROGADA POR EL DECRETO 0167 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD DE LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES REFERIDAS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

El sitio de disposición final “El Carrasco” inició como botadero a cielo abierto en 1978 en una época en la que no existía norma técnica para procesos de disposición de residuos sólidos ya que los vehículos simplemente ingresaban por la vía Provenza-Malpaso y dejaban caer los residuos en la parte alta sin ningún tipo de manejo técnico.

Entre 1978 y 1985 se dispusieron basuras a cielo abierto por volteo en la zona de la cabecera de la cárcava 2 de la Quebrada de “El Carrasco”. En 1985, se clausuró esta zona de botadero a cielo abierto y se iniciaron trabajos en el área denominada Cárcava I, zona 1, buscando una mejor forma de manejar la disposición final de los residuos sólidos.

En el año 1997, se presentó a consideración de la CDMB un Plan de Manejo Ambiental para la recuperación de este sitio de disposición final, bajo la perspectiva de un sistema integral de manejo de residuos sólidos; el cual fue aprobado a través de la Resolución 753 del 13 de agosto de 1998. Posteriormente, mediante Resolución 554 del 19 de junio de 2003, la CDMB adicionó a la Resolución 753 de 1998, los ajustes al diseño de la zona de disposición final y estableció las condiciones técnicas adicionales a que se sujetaría su vida útil.

Con fundamento en lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución 1045 de 2003, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, expidió la Resolución 1079 del 12 de julio de 2004, por medio de la cual *ordenó la pre-clausura, cierre, clausura y Post-clausura del Botadero conocido como “El Carrasco”.*

No obstante, en Marzo de 2005, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 838 de 2005, el cual consagró formalmente los procedimientos, criterios, metodología, restricciones y prohibiciones para la localización de áreas para disposición final de desechos mediante la tecnología de relleno sanitario y mediante Resolución 1390 de 2005, el Ministerio de Ambiente estableció directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final.

De este modo con base en la normatividad descrita, mediante Resolución 600 del 22 de Junio de 2006, La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, aprobó a la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB-, un plan de contingencia para la disposición final de residuos. Este Plan de Contingencia fue ampliado hasta cumplir con el diseño planteado por ECODES – PARRA GÓMEZ de conformidad con las fichas que conforman el Plan de Manejo Ambiental aprobado por Resolución 753 de 1998 y ajustado mediante las resoluciones 554 de 2003, 1079 de 2005 y 600 de 2006. La ampliación fue aprobada a través de la Resolución 562 de junio 13 de 2007.

Para el año 2008, el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución 1684 de 2008, amplió el plazo de la Resolución 1390 de 2005, establecido para las celdas de disposición final transitoria de residuos sólidos; siempre y cuando la autoridad ambiental, previa solicitud del interesado, hubiere verificado el cumplimiento de algunas condiciones, tales como que la celda tuviera capacidad para continuar recibiendo residuos de manera técnicamente adecuada.

Con posterioridad, mediante Resoluciones 1822 de 2009 y 1529 de 2010, el Ministerio de Ambiente dispuso que el cierre, clausura y restauración ambiental de las celdas transitorias, no podía superar el término de doce (12) meses, contados a partir del 30 de septiembre de 2010.

De este modo, la operación de las celdas transitorias de disposición final de “El Carrasco”, Cárcava I, continuó siguiendo los lineamientos de la Resolución 1529 de 2010. No obstante, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, mediante Resolución 1328 del 10 de Noviembre de 2010, ordenó el cierre y clausura definitiva de la celda transitoria a partir del 16 de Marzo de 2011.

CMC



0279

Posteriormente, la CDMB, mediante Resolución 480 del 10 de marzo de 2011 amplió el plazo para el cierre definitivo de la celda transitoria, hasta el 10 de agosto de 2011.

Cumplidos los plazos máximos otorgados por las autoridades judiciales y ambientales, ninguno de los municipios que disponen sus residuos en "El Carrasco", contaba con un sitio adecuado y licenciado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para la disposición de los mismos, razón por la cual los municipios de Bucaramanga, Girón, California, Matanza, Charta, Tona, Suratá, Rionegro, Piedecuesta, Floridablanca, Lebrija, Zapatoca, El Playón y Santa Bárbara, procedieron en el año 2011 a declarar en sus respectivos ámbitos de jurisdicción la emergencia sanitaria, con el fin de hacer uso de la capacidad instalada remanente de la celda adyacente al sitio actual de disposición dentro del mismo predio "El Carrasco".

De igual forma, durante este periodo de tiempo, en aras de propender por el manejo ambiental adecuado, la EMAB S.A. E.S.P., mediante Oficio de fecha 13 de agosto de 2015, solicitó a la ANLA aprobar la actualización del plan de manejo ambiental inicialmente autorizado por el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, a través de la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013 y la expedición de los permisos de vertimientos, emisiones atmosféricas, ocupación de cauce y el permiso de caza para hacer un efectivo control de los gallinazos, sin obtener respuesta de aprobación del Plan de Manejo Ambiental por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

El 03 de octubre de 2018 tras el deslizamiento de la celda 4, fueron realizadas múltiples mesas de trabajo interinstitucional, dando como resultado la expedición por parte de la ANLA de la Resolución 153 del 11 de febrero de 2019 que tuvo como finalidad "Dar viabilidad Ambiental a la Fase 1 Fase 2 Del Plan de Desmantelamiento y Abandono para el sitio de Disposición Final El Carrasco" por lo cual se continuó disponiendo residuos sólidos urbanos aportando así al proceso de estabilización de las diferentes celdas del sitio de disposición final denominado "El Carrasco".

Posteriormente, a través de la Resolución 2589 del 30 de diciembre de 2019 la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA realizó el ajuste mediante el seguimiento al artículo Segundo de la Resolución 153 del 11 de febrero de 2019, en cuanto a la actividad denominada "Estabilidad con escombros y/o tierra CELDA DE RESPALDO 2" del título FASE I - PLAN DE CIERRE -ESTABILIDAD PARA LAS CELDAS 1, 2 Y 4, de la Tabla Cronograma de las actividades analizadas y aprobadas en la mesa técnica.

Asimismo, en vista de la necesidad de atender los diferentes requerimientos formulados por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, se realizó una nueva actualización del Plan de Manejo Ambiental para la vigencia 2019 y posteriormente una nueva actualización en el año 2022.

Por otro lado, mediante Resolución No. 786 del 30 de Abril de 2021, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, ajustó el plan de acción para el cierre, desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final "El Carrasco", autorizando su uso hasta el día **13 de agosto de 2021**.

Finalmente, el 14 de agosto del 2021, ante la orden de cierre definitivo del "Carrasco" la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP, activó su plan de contingencia realizando la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Bucaramanga enviándose en horas de la noche dos (2) vehículos compactadores de la Empresa de Aseo de Bucaramanga a disponer en el Parque Tecnológico Ambiental "Las Bateas" ubicado en el Municipio de Aguachica, Cesar. No obstante, por circunstancias ajenas a la voluntad del Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A. E.S.P., la comunidad de zonas aledañas al Municipio de Aguachica impidió la llegada de los vehículos, de manera tal que los mismos fueron devueltos generándose una situación de plena emergencia.

II. DE LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL MARCO DEL LA SITUACIÓN DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Acerca del tema, se tiene que mediante Sentencia del primero (01) de Marzo de dos mil nueve (2009), proferida en primera instancia dentro de la Acción Popular que se tramitaba bajo el Radicado No. 2002-2891, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga ordenó el cierre de "El Carrasco", *en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados desde la ejecutoria de la sentencia*.

La sentencia antes mencionada fue apelada, y en consecuencia, el Tribunal Administrativo de Santander en Fallo del 16 de febrero de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Milciades Rodríguez Quintero - expediente 680013331004- 200202891-01 -, determinó como plazo máximo para el cierre definitivo de "El Carrasco", el treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011).

Posteriormente, Con radicado No. 68001233100020020289100, los señores Jacob Giraldo, Linette Andrea Gutiérrez y Luis Guillermo Rosso Bautista interpusieron Acción Popular que cursa en el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga. Dentro de las actuaciones de este proceso se encuentra Auto de fecha 25 de



Alcaldía de
Bucaramanga

0279

enero de 2005 a través del cual se dispone acumular los procesos radicados 2002-2891 y 0529, así como aceptar coadyuvancias, de manera que las acciones judiciales actualmente se siguen a través del trámite y radicado señalado, ante el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga.

A pesar de las dificultades existentes, y los resultados de los estudios desarrollados para la localización de un nuevo relleno sanitario; a través del Auto expedido dentro de la Acción Popular 68001233100020020289100 del 19 de diciembre de 2019 el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, ordenó suspender la recepción de residuos sólidos en el sitio de disposición final "El Carrasco" a partir del 5 de enero de 2020 y exhortó al cumplimiento inmediato del Plan de Desmantelamiento y Abandono, el cual fue aprobado por la ANLA.

Conforme a lo anteriormente señalado, mediante Auto del 5 de agosto de 2021, el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, ordenó dentro del trámite del incidente de desacato del proceso antes referenciado, lo siguiente:

"ORDÉNESE a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, materializar el cierre y suspensión de todas las operaciones relacionadas con el depósito definitivo de residuos sólidos en el sitio de disposición final " EL CARRASCO" a partir de las 00:00 horas del 14 de agosto de 2021-Salvo que esa dependencia modifique el término establecido en la Resolución 0786 del 30 de abril de 2021, por lo tanto, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA-EMAB S.A ESP, y los dieciséis municipios que depositan sus residuos en ese lugar, deberán acatar y garantizar el cumplimiento de esta decisión so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar." Como consecuencia de esta determinación surgió la Declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto 0103 de 2021 conforme se dispone en capítulo posterior del presente acto, del cual finalmente se retornó a la normalidad mediante Decreto 0124 de 2022.

Ahora bien como última acción relevante para este asunto, el Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, expidió dentro del proceso de la referencia, el Auto del 26 de abril de 2024, a través del cual entre otros, ordenó lo siguiente:

"CUARTO. Conforme a lo anterior, HABILITAR de manera temporal a partir del 01 DE MAYO DE 2024 la recepción de residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" que fue cerrado el 14 de agosto de 2021, con el fin de ejecutar el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo señalado por el H. Tribunal Administrativo de Santander, por tanto, los residuos sólidos que ingresen a ese lugar deberán destinarse únicamente a garantizar la construcción de celdas de estabilización, las cuales deberán estar aprobadas por la Autoridad Ambiental atendiendo el gran volumen de toneladas (733.136 toneladas –corte junio 2023) de residuos que ingresaron sin ningún tipo de autorización desde el 15 de agosto de 2021.

QUINTO. En consecuencia, LEVANTAR la restricción impartida en el numeral 5.1. de la providencia del 27 de octubre de 2021 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para que de manera inmediata proceda a realizarla evaluación y autorización de celdas de estabilización en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" orientadas al funcionamiento transitorio de este lugar, en consecuencia, EXHÓRTESE al señor JUAN CARLOS REYES NOVA en su calidad de Director esa entidad para que adopte lo siguiente:

- ✓ *Teniendo en cuenta que el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" es el único instrumento ambiental habilitado para este lugar, es importante advertir a la Autoridad Ambiental que sobre esta herramienta, es que se deben presentar, evaluar y aprobar las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1 propuesto por la Empresa de Aseo de Bucaramanga.*
- ✓ *En consecuencia, proceda a realizar la actualización de la Resolución No. 0153 del 2019²⁵ al contexto actual, conforme a la facultad otorgada en la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- ✓ *Adoptar las medidas técnicas necesarias sobre las celdas donde se realizó la disposición final de los residuos en ese lugar a partir del 15 de agosto de 2021.*
- ✓ *Requerir el cumplimiento de las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" relacionadas con la Planta de Tratamiento de Lixiviados – PTLX, manejos de aguas lluvias y gases, extracción forzada de lixiviados, estabilización de taludes, entre otros, establecidas en la Resolución No. 0153 del 2019.*
- ✓ *Minimizar los riesgos propios de la operación del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", para que eventos como los deslizamientos ocurridos el 03 de octubre de 2018 se mitiguen.*
- ✓ *Realizar la evaluación de las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1 propuesto por la Empresa de Aseo de Bucaramanga".*

III. DE LAS ACCIONES Y DECISIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL REFERIDAS A LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA EN RAZÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

CM

Para el caso específico del Municipio de Bucaramanga, se ha establecido que inicialmente fue expedido el Decreto Municipal No. 0234 del 01 de octubre del 2011 a través del cual declaró *la situación de emergencia sanitaria en el Municipio de Bucaramanga a efectos de atender la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos en el municipio*, situación que fue prorrogada mediante Decretos Municipales 0158 del 2015, 0153 de 2017 y 0365 de 2020, con el fin de adoptar medidas orientadas al aseguramiento en la prestación del servicio público domiciliario de aseo en su actividad complementaria de disposición final.

La situación continuó de forma paralela al curso de las acciones judiciales adelantadas en el asunto, ahora bien tras el cierre material del sitio de disposición final "El Carrasco" ordenado por el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga a partir de las 00:00 horas del 14 de agosto del 2021, ante la imposibilidad de disponer en un sitio diferente, el Municipio de Bucaramanga declaró, a través del Decreto Municipal No. 0103 del 14 de Agosto del 2021, la situación de Calamidad Pública, por un término inicial de seis (6) meses, el cual fue prorrogado mediante Decreto Municipal 0022 del 14 de febrero del 2022 por seis (6) meses más y finalmente mediante Decreto 0124 del 12 de agosto del 2022 se declaró el "Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga", correspondiente a los Actos Administrativos referidos.

En este contexto, con el fin de atender la situación excepcional de calamidad pública, en el municipio de Bucaramanga se han adoptado diferentes medidas con el fin de reducir los impactos ambientales, riesgos sanitarios y riesgos a la salubridad pública que se derivan de la gestión final de los residuos sólidos.

Dentro de las medidas implementadas, en cumplimiento de lo establecido en los planes de acción específicos construidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0022 de 2022, fue actualizado el plan de manejo ambiental del sitio de disposición final "El Carrasco", con el fin de incorporar nuevos programas para el control y mitigación de los impactos ambientales generados por la operación en la disposición final de residuos sólidos.

Asimismo, ante la inminente finalización de la capacidad remanente en el sitio de disposición final "El Carrasco", el 26 de enero de 2023, fue suscrito el contrato 230016 entre la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P y Geotecnología S.A.S. con objeto de Prestar el servicio de *"consultoría para realizar estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco" [...]"*.

A la par, en búsqueda de alternativas para la ubicación de un nuevo relleno sanitario, han sido desarrollados diferentes estudios, dentro de los que se encuentran:

- Contrato No. 1030 de 2015, suscrito entre la EMAB y la empresa SOLAMES, el cual tuvo por objeto la "EVALUACIÓN JURIDICA, TÉCNICA Y AMBIENTAL DE EL CARRASCO Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.", fueron evaluados y calificados 13 diferentes sitios potenciales, a partir de criterios técnicos, económicos, operativos y jurídicos, obteniendo dentro de las conclusiones las siguientes:
 - *"No se cuenta sino con una opción de relleno sanitario en operación, distinta a El Carrasco, que es el relleno sanitario Ecoparque que opera la empresa REDIBA en el municipio de Barrancabermeja, Capital de la Provincia De Mares en el Departamento de Santander, situado a un promedio de 100 kilómetros de distancia de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga.*
 - *"El municipio de Bucaramanga, los demás municipios del AMB y Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB y las demás empresas municipales de aseo de la zona, no tienen condiciones económicas y logísticas para transportar sus residuos sólidos [...] para lo cual requerirían, según lo manifestado por la EMAB, triplicar la flota de vehículos y construir en El Carrasco una Planta de Transferencia de residuos, lo que implica considerables costos que no se tienen presupuestados y carecen de fuente de financiación"*
- Convenio interadministrativo No. 000132 de 2019, suscrito entre el Área Metropolitana de Bucaramanga — AMB — y la Universidad Industrial de Santander - UIS - el cual tuvo por objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, SOCIOECONÓMICA, NORMATIVA Y AMBIENTAL PARA LA DEFINICIÓN Y UBICACIÓN DE UN ÚNICO SITIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL.

Dentro de la fase 1 del estudio desarrollado por la UIS, fue realizado el análisis de un área de aproximadamente 3858 km² distribuidos en 16 municipios del departamento de Santander. En cuanto a la fase 2, del proyecto, el estudio buscó evaluar las áreas potenciales e identificación de sitios a escala subregional, partiendo de la delimitación conjunta realizada entre el AMB y la UIS de una zona que cubre 30 km² aproximadamente, y encierra la mayor potencialidad en el municipio de Lebrija.



Alcaldía de
Bucaramanga

0279

Ahora bien, en lo que corresponde a la fase 3 del proyecto, según fue informado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, el Convenio Interadministrativo No. 000132 de 2019 fue liquidado anticipadamente, a raíz de las numerosas protestas que realizaron las diferentes comunidades, motivo por el cual no fue posible concluir los estudios requeridos para la localización de un nuevo sitio de disposición final.

IV. DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 070 DE 2023 OBJETO DEL PRESENTE RETORNO A LA NORMALIDAD.

Habiéndose retornado a la normalidad de la Declaratoria de Calamidad Pública anterior, resultó preciso atender las disposiciones del oficio de Rad. 2023EE03303 de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual señala que: “[...] si los eventos son sucesivos y el plazo de una calamidad pública o su prórroga ha finalizado, las autoridades de las entidades territoriales deberán realizar una evaluación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme a las disposiciones atrás mencionadas, para asimismo determinar si hay lugar o no a **una nueva declaratoria de calamidad pública y en consecuencia elaborar otro plan de acción específico.**”

De esta manera, ante la inexistencia de un nuevo proyecto en el corto o mediano plazo que resultara viable económica, ambiental, social y jurídicamente para la disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Bucaramanga, así como ante la imposibilidad para realizar el traslado de los residuos a otros rellenos sanitarios, fue convocada sesión extraordinaria, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, organismo que emitió CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de una nueva calamidad pública conforme consta en el Acta No. 0006 del 24 de mayo de 2023, expidiéndose para el efecto el Decreto 0070 de 2023, declarando una nueva situación de calamidad pública, junto con la expedición de un plan de acción específico para la atención de dicha situación. Esta calamidad fue objeto de prórroga por 6 meses más a través del Decreto 0167 del 5 de diciembre de 2023.

Ahora bien, conforme a las ordenes impartidas mediante Auto del 26 de abril de 2024 por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, la Corporación Autónoma Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, expidió la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024, que actualiza el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” consagrado en la Resolución No. 0153 de 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como el único instrumento ambiental para habilitar temporalmente este sitio de disposición final.

La Resolución No 0456 del 29 de mayo de 2024, quedó ejecutoriada el día 17 de junio de 2024, lo anterior significa, que desde la fecha de ejecutoria del instrumento ambiental que habilitó temporalmente el relleno sanitario “ El Carrasco”, la EMAB SA ESP, cuenta con todos los mecanismos para solicitar a las entidades correspondientes el cálculo de la tarifa que avalúe los costos operacionales y de transformación como mano de obra directa, materiales y costos indirectos por recepción de residuos sólidos en el relleno sanitario “ El Carrasco” y trasladarla a los usuarios.

Por tal razón, al habilitarse temporalmente “El Carrasco” y al contar con un instrumento ambiental que permite la recuperación de la tarifa de disposición final de residuos sólidos, las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad no persisten, por lo tanto, resultó necesario el retorno a la normalidad.

V. DE LA COMPETENCIA, NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONDICIONES QUE DAN LUGAR A DECLARAR EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 070 DE 2023.

La Constitución Nacional, en su artículo 2 establece que: “(...) Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...), señalando en las mismas condiciones que: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como eventos naturales (lluvias, inundaciones, remociones en masa y en general eventos provocados por la naturaleza que afectan a una comunidad) para el caso particular del municipio de Bucaramanga por medio de la Declaratoria de Calamidad.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

CMW

El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “La gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

El artículo 14 de la norma ídem dispone: “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado - Sección Primera, en pronunciamiento del dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) dentro del expediente No. AP 13001-23-33-000-2015-00052-01, Consejera Ponente MARIA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ dispuso: “(...) En cuanto a su organización, el Sistema de Gestión del Riesgo a nivel Nacional está dirigido por el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y los Gobernadores y Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones. En los ámbitos territoriales, la Sala encuentra que la ley otorgó funciones específicas en materia de gestión del riesgo a los alcaldes y gobernadores, las cuales se ilustran a continuación. **A los Alcaldes les fueron asignadas las funciones descritas a continuación:**1.- **Como conductor del desarrollo local**, “es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.” (Negrillas fuera del texto)2.- **“Integrar en la planificación del desarrollo local**, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.” (...)

Habida cuenta del Auto del 26 de Abril de 2024 proferido por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga se tiene que al habilitarse de forma temporal el Relleno Sanitario “El Carrasco”, la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, expidió la Resolución No. 0456 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que actualiza el Plan de Desmantelamiento y Abandono del sitio de disposición final “El Carrasco” establecido en la Resolución No. 0153 de 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como el único instrumento ambiental para habilitar temporalmente este sitio de disposición final.

La Resolución No 0456 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Corporación Autónoma Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, fue notificada a la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A. E.S.P., el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), con fecha de ejecutoria del día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se estableció, que desde la referida fecha, el instrumento ambiental que habilitó temporalmente el relleno sanitario “ El Carrasco”, la EMAB S.A. E.S.P., cuenta con todos los mecanismos para solicitar a las Entidades correspondientes el cálculo de la tarifa que avalúe los costos operacionales y de transformación como mano de obra directa, materiales y costos indirectos por recepción de residuos sólidos en el Relleno Sanitario “El Carrasco” y trasladarla al usuario.

El numeral quinto del Auto del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, fue enfático en manifestar:

“QUINTO. En consecuencia, **LEVANTAR** la restricción impartida en el numeral 5.1. de la providencia del 27 de octubre de 2021 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para que de manera inmediata proceda a realizarla evaluación y autorización de celdas de estabilización en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” orientadas al **funcionamiento transitorio** de este lugar”

Al contar con un relleno sanitario autorizado a través de orden judicial y con el respectivo Instrumento Ambiental que regule su funcionamiento y una vez cumplidos los términos legales establecidos en la Ley 1523 de 2012, es necesario dar retorno a la normalidad, ya que se conjura el siniestro que originó la calamidad pública antes referenciada.

Al respecto de las condiciones para el Retorno a la normalidad, el artículo 64 de la Ley 1523 del 2012 dispone: *Retorno a la normalidad.* El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la

situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Negrita fuera de texto)

El día dieciséis de (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, conforme se establece en el Acta No. 006, emitió **concepto favorable** para declarar el Retorno a la normalidad de la calamidad pública contenida en el Decreto Municipal No. 0070 del seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública, con ocasión al cierre material del sitio de disposición final "El Carrasco", prorrogada mediante el Decreto 0167 de cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las competencias legales otorgadas por el Numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, mediante concepto C-033 de abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024), realizó varias precisiones con respecto a las disposiciones que en derecho, deben contener los Actos Administrativos por medio de los cuales se retorna a la normalidad en situaciones de desastre o de calamidad pública así como también de los respectivos planes de acción específicos y el régimen de contratación aplicable, así:

"(...) En los eventos de calamidad pública, el ente territorial, en el acto administrativo que declara el retorno a la normalidad, puede disponer, entre otras, que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública, continúen aplicándose mientras estén en ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el correspondiente plan de acción específico para la recuperación de las afectaciones.

Así las cosas, la autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse que la misma norma contempló una condición resolutoria respecto de las medidas especiales de contratación, pues la norma señala que se podrá seguir contratando bajo el régimen especial de contratación siempre y cuando se extienda su aplicación en el tiempo conforme a la norma que declara el retorno a la normalidad. Esto significa que, el mencionado régimen especial de contratación se puede aplicar solamente si así lo señala el acto administrativo mediante el cual se declara el retorno a la normalidad y por el tiempo que permanezca la ejecución de tareas de rehabilitación y reconstrucción conforme al plan de acción".

VI. DE LAS MEDIDAS ESPECIALES QUE SE CONTINUARÁN APLICANDO EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD.

Se han desarrollado mesas de trabajo técnicas y jurídicas, con las Secretarías Municipales y Entidades competentes con el fin de actualizar las acciones establecidas en el Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad. Las medidas especiales de obligatorio cumplimiento que se desarrollarán para el retorno a la normalidad de esta calamidad pública, corresponden a las actividades de rehabilitación y reconstrucción que de acuerdo al Plan de Acción Específico que para el efecto se elabore por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, se deberán ejecutar haciendo uso de las medidas especiales de contratación conforme a las disposiciones del presente acto administrativo. Las actividades que conforman el Plan de Acción Específico tendrán entidades u organismos responsables de su ejecución, sin que ello indique que los mismos, hacen parte como sujetos procesales o tienen responsabilidad dentro de la Acción Popular en curso, en tanto por principios de coordinación y concurrencia están llamadas a coadyuvar las actividades dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el Retorno a la Normalidad con ocasión de la terminación de la situación de Calamidad Pública declarada por el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto Municipal No. 0070 del seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), "Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga" y prorrogada mediante el Decreto 0167 de cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con la parte considerativa de este decreto.



ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a los sectores de la Administración Municipal que sean dispuestos como responsables en el Plan de Acción Específico correspondiente de acuerdo a sus competencias y la naturaleza de las actividades, coordinados por la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, adscrita a la Secretaría del Interior, ejecutar dicho plan, que se elaborará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de este decreto, el cual es de obligatorio cumplimiento por las Entidades que deban concurrir a su ejecución.

PARÁGRAFO. El Plan de Acción Específico se deberá ejecutar en su totalidad y la Secretaría de Planeación realizará el seguimiento y evaluación de este; remitiendo los resultados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

ARTÍCULO TERCERO. MEDIDAS ESPECIALES QUE CONTINUARÁN APLICÁNDOSE. Para la contratación y ejecución del Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad que se elaborará según lo ordenado en este Decreto, así como de cualquiera de las actualizaciones o ajustes debidamente motivados que se realicen con posterioridad a su aprobación inicial continuarán aplicándose las medidas especiales de contratación contempladas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. La extensión de la aplicación de las medidas especiales de contratación se dispone por el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico que se apruebe para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la inclusión de las siguientes acciones y actividades en el Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0070 del seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), prorrogada mediante el Decreto 0167 de cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dentro de los términos establecidos en el Cronograma que debe ser incluido en el correspondiente Plan de Acción Específico, haciendo uso de las medidas especiales de contratación establecidas en el presente acto administrativo, así:

OBJETIVO GENERAL	<p>Actualizar las acciones para garantizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el sitio de disposición final "El Carrasco", con el fin de evitar la generación de una situación de afectación a la salud pública, ambiental y poner en riesgos a los ciudadanos de brotes por epidemias que podrían generarse por la no recolección y/o disposición adecuada de los residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga.</p> <p>Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en la Resolución 0456 del 29 de mayo de 2024 " Mediante el cual se modificó el Plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final " El Carrasco" establecido en la Resolución No. 00153 del 11 de febrero de 2019, expedida por la ANLA" y a su vez, a los requerimientos judiciales que se imparten dentro de la acción popular que se tramita bajo radicado No. 2002-2891 en el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga.</p>					
FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
Rehabilitación y Reconstrucción	Brindar y garantizar la atención de recolección y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga	1. Disposición final en "El Carrasco"	Adelantar las adecuaciones necesarias para asegurar la capacidad de recepción de residuos sólidos en el sitio de disposición final "El Carrasco", durante el periodo de cumplimiento del plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final "El Carrasco" Resolución CDMB No. 456 de 2024	Contar con capacidad para la recepción de residuos sólidos en el sitio de disposición final "El Carrasco"	Municipio de Bucaramanga	EMAB S.A. E.S.P. UMGRD
			Realizar estudios y diseños que permitan el manejo y control de aguas lluvias para su conducción y entrega desde "El Carrasco" hasta la quebrada La Iglesia.	Garantizar el manejo de las aguas lluvias.	Municipio de Bucaramanga	EMAB S.A. E.S.P.
			Recibir en el sitio de disposición final "El Carrasco" los residuos generados en el municipio de Bucaramanga hasta que finalice el plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final "El Carrasco" Resolución CDMB No. 456 de 2024	Asegurar una gestión final adecuada para los residuos generados en el municipio de Bucaramanga.	EMAB S.A. E.S.P.	Municipio de Bucaramanga
			Asegurar los recursos y definir vías administrativas que permitan el giro	Contar con recursos y vías administrativas que permitan el giro de	Municipio de Bucaramanga	N/A



Alcaldía de Bucaramanga

0279

			oportuno del último pago por concepto de disposición final de residuos en "El Carrasco" hasta el 17 de junio de 2024	los recursos de manera oportuna para asegurar condiciones técnicas de la operación del "Carrasco"		
			Finalizar las obras que permitan aumentar la capacidad instalada en la planta para el tratamiento de lixiviados existente en el Carrasco.	Aumentar la capacidad instalada en la PTLX para el tratamiento de lixiviados.	Municipio de Bucaramanga	EMAB S.A. E.S.P.
			Implementar los programas y acciones previstas en el Plan de Desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final "El Carrasco" Resolución CDMB No. 456 de 2024	Realizar un adecuado manejo ambiental del sitio de disposición final "El Carrasco"	EMAB S.A. E.S.P.	CDMB
			Implementar acciones preventivas y correctivas para mejorar las condiciones de estabilidad del sitio de disposición final "El Carrasco" (Resolución CDMB No. 456 de 2024)	Realizar un adecuado manejo de la estabilidad en el sitio de disposición final "El Carrasco"	EMAB S.A. E.S.P.	CDMB
		2. Búsqueda de alternativas para la transformación del sitio de disposición final "El Carrasco" hacia un parque tecnológico ambiental	Desarrollar una estrategia para la materialización de acciones tendientes a la transformación del carrasco hacia un Parque Tecnológico Ambiental para la gestión de residuos sólidos de acuerdo con la Resolución CDMB No. 456 de 2024	Desarrollar acciones que propendan por la transformación del sitio de disposición final EL Carrasco, hacia un Parque Tecnológico Ambiental.	Ministerio de Vivienda Ministerio de Ambiente – Oficina de negocios verdes Governación de Santander Municipio de Bucaramanga	- Supertendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. - Procuraduría para asuntos ambientales y agrarios. - Defensoría del pueblo - EMAB S.A. E.S.P.
			Identificar las fuentes de financiación para La formulación de proyectos transformación hacia un Parque Tecnológico Ambiental para la gestión de residuos sólidos.	Contar con alternativas para La formulación de proyectos transformación hacia un Parque Tecnológico Ambiental para la gestión de residuos sólidos.	Governación de Santander Municipio de Bucaramanga	Secretaría de hacienda. OFAI - Oficina de Asuntos Internacionales
			Formular y presentar proyectos para gestionar recursos en el marco del plan de transformación del Sitio de Disposición Final "El Carrasco".	Formular proyectos para la transformación del sitio de disposición final "El Carrasco", hacia un parque tecnológico ambiental.	Governación de Santander Municipio de Bucaramanga	Secretaría de Planeación OFAI - Oficina de Asuntos Internacionales
		3. Aprovechamiento y tratamiento de Residuos	Aumentar el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos y vegetales en el municipio de Bucaramanga, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891.	Fortalecer la capacidad operativa para aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos y vegetales en el municipio de Bucaramanga.	Municipio de Bucaramanga – Secretaría de salud y ambiente	Empresas prestadoras del servicio público de aseo.
			Aumentar el aprovechamiento de la fracción reciclable de los residuos sólidos en el	Fortalecer la capacidad operativa de la organizaciones de recicladores para el	Municipio de Bucaramanga – Secretaría de salud y Ambiente.	Organizaciones de recicladores

Quil



			municipio de Bucaramanga, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891.	aprovechamiento de la fracción reciclable (Vidrio, cartón, papel, metal y plástico) de los residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga.		
			Promover el desarrollo de proyectos para la transformación de residuos sólidos que permitan su reincorporación en la cadena productiva, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891.	Reducir la cantidad de residuos sólidos que son dispuestos en "El Carrasco".	Municipio de Bucaramanga – Secretaría de salud y Ambiente.	Organizaciones de recicladores IMEBU
			Desarrollar estrategias para la financiación de proyectos de aprovechamiento de residuos, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891.	Implementar proyectos con apoyo del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento. (IAT)	Municipio de Bucaramanga – Secretaría de salud y Ambiente.	N/A
			Recibir residuos provenientes de la atención a puntos críticos y residuos de construcción y demolición en el sitio de disposición final "El Carrasco"	Contar con alternativas para la disposición residuos provenientes de la atención a puntos críticos y residuos de construcción y demolición	EMAB S.A. E.S.P.	CDMB
		4. Atención a Puntos Críticos	Desarrollar programas para la atención de puntos críticos de acumulación de residuos identificados en el municipio de Bucaramanga, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891.	Mantener la estrategia para la desactivación de puntos críticos.	Municipio de Bucaramanga – Secretaría de salud y Ambiente.	EMAB S.A. E.S.P.
			Ejercer acciones efectivas de control, que permitan reducir la formación de puntos críticos, con el fin de darle	Implementar el uso de comparendos ambientales por la presentación indebida de residuos en el	Municipio de Bucaramanga – Secretaría del interior	N/A

			<p>cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891.</p>	<p>residuos en el municipio de Bucaramanga.</p>		
		5. Implementación del PGIRS de Bucaramanga	<p>Promover los programas y proyectos contemplados en el PGIRS de Bucaramanga.</p>	<p>Implementar y mantener actualizado el PGIRS.</p>	<p>Municipio de Bucaramanga – Secretaría de salud y Ambiente.</p>	<p>N/A</p>
		6. Fortalecimiento de la cultura ciudadana.	<p>Desarrollar eventos de impacto masivo, que permitan sensibilizar a la población acerca de su rol en la gestión integral de residuos sólidos, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891</p>	<p>Sensibilizar a la población acerca de su rol en la gestión integral de residuos sólidos</p>	<p>Municipio de Bucaramanga</p>	<p>Instituto Municipal de Cultura y Turismo</p>
			<p>Desarrollar acciones que propendan por el mejoramiento de la separación en la fuente, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891</p>	<p>Desarrollar estrategias de cultura ciudadana para mejorar la separación en la fuente.</p>	<p>Municipio de Bucaramanga Instituto Municipal de Cultura y Turismo</p>	<p>Empresas prestadoras de servicio público de aseo.</p>
			<p>Implementar acciones para el fortalecimiento de la cultura ciudadana para la separación de los residuos sólidos en el municipio, con el fin de darle cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo, ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891</p>	<p>Fortalecer la cultura de presentación adecuada de residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga.</p>	<p>Municipio de Bucaramanga Instituto Municipal de Cultura y Turismo</p>	<p>Empresas prestadoras de servicio público de aseo.</p>
		7. Plan de Medios	<p>Apoyar los programas y actividades del Municipio en atención a la ejecución de los planes de corto, mediano y largo plazo,</p>	<p>Darle divulgación a las campañas publicitarias del Municipio de Bucaramanga, que tengan relación con</p>	<p>Prensa Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>N/A</p>



0279

			ordenados mediante auto del 26 de abril de 2024, por parte del Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción popular de radicado: 2002-2891.	el cumplimiento a los planes de corto, mediano y largo plazo.		
		8. Apoyo Gubernamental	Realizar gestión para apoyo gubernamental desde el gobierno central, regional y local para atender la problemática de disposición final de residuos sólidos.	Contar con apoyo gubernamental desde el gobierno central, regional y local para atender la problemática de disposición final de residuos sólidos.	Municipio de Bucaramanga.	N/A
		9. Prevenir el riesgo a la salud	Alistamiento hospitalario	Contar con capacidad hospitalaria	Municipio de Bucaramanga – Secretaría de salud y Ambiente.	N/A

PARÁGRAFO: En caso de requerirse actualizaciones o modificaciones del Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0070 de 2023 y prorrogada mediante Decreto 0167 de cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, a cuyas reuniones deberán invitarse todas aquellas entidades u organismos cuya participación tenga incidencia para la ejecución de las actividades o acciones requeridas. En cualquier caso, dichas acciones o actividades deberán contratarse y ejecutarse haciendo uso de las medidas especiales de contratación contempladas en el presente Acto Administrativo, las cuales se encontrarán vigentes durante el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones.”

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRALIDAD. Constituye parte integral del presente Acto Administrativo el Acta número 006 correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitida el día dieciséis de (16) de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO SEXTO: PUBLICACIÓN. El contenido del presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a la Secretaría del Interior, a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal, Secretaría de Hacienda en su condición de ordenadora del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, a la Secretaría de Planeación y demás dependencias a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

27 AGO 2024


GILDARDO RAYO RINCON
Alcalde (E) de Bucaramanga
Dec (E) No 0275 de 27/08/2024

Por la Secretaría Jurídica:
Reviso: Andrés Mariño Mesa – Secretario Jurídico (E)

Por la Secretaría de Hacienda (Ordenador del Gasto FMGRD):
Reviso Aspectos Jurídicos: Gloria Patricia Martínez Alvarez – CPS Secretaria de Hacienda
Reviso Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Secretaria de Hacienda

Por la Secretaría del Interior:
Reviso y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior
Reviso aspectos técnicos: Jairo Portilla Rodríguez – Coordinador Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Andrea Carolina Matajira – Profesional Universitario Oficina de Gestión del Riesgo
Reviso: Sergio Andrés Galindez – Asesor de Despacho.